

DICE:	DEBERÍA DECIR:
<p><b>Art. 54 º Comisión de Auditoría:</b></p> <p>El Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus competencias <del>podrá</del> crear en su seno, una Comisión de Auditoría para que le auxilie en las labores de supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, otorgando a esta Comisión las competencias y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, todos ellos Consejeros de la Entidad, <del>siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos</del>, que actuarán de forma colegiada y su designación corresponde al Consejo de Administración por un plazo de cuatro años, renovables y pudiendo ser revocados por el Consejo de Administración, y cesarán al término de su mandato, si no son reelegidos, o si perdieran su condición de miembro del Consejo de Administración. En su seno se nombrará un Secretario.</p> <p>El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado por el Consejo de Administración <del>de entre los Consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la Entidad</del>, su cargo será por un plazo <del>máximo</del> de cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su último cese.</p> <p>La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, como mínimo dos veces al año, a convocatoria de su Presidente y cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros, quedando válidamente constituida cuando concurran la mayoría de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que la integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. Se llevará un libro de actas de dichas Comisiones.</p>	<p><b>Art. 54 º Comisión de Auditoría y Cumplimiento:</b></p> <p>El Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus competencias <b>deberá</b> crear en su seno, una Comisión de Auditoría <b>y Cumplimiento</b> para que le auxilie en las labores de supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, otorgando a esta comisión las competencias y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>La Comisión de Auditoría <b>y Cumplimiento</b> estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, todos ellos <b>exclusivamente</b> Consejeros <b>no ejecutivos</b> de la Entidad, <b>siendo la mayoría de ellos independientes, y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas y los cometidos de la comisión. En su conjunto, los miembros de la comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la sociedad.</b></p> <p>Actuarán de forma colegiada y su designación corresponde al Consejo de Administración por un plazo de cuatro años, renovables y pudiendo ser revocados por el Consejo de Administración, y cesarán al término de su mandato, si no son reelegidos, o si perdieran su condición de miembro del Consejo de Administración. En su seno se nombrará un Secretario.</p> <p><b>Cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión, podrán contar para prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, con la asistencia de otros consejeros, incluidos los ejecutivos, altos directivos y cualquier empleado. Así mismo, se podrá requerir también la asistencia del auditor de cuentas.</b></p> <p>El Presidente de la Comisión de Auditoría <b>y Cumplimiento</b> será designado por el Consejo de Administración <b>de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella</b>. Su cargo será por un plazo de cuatro años, y pudiendo</p>

~~La Comisión de Auditoría tendrá como funciones las siguientes:~~

- ~~1. Informar a la Junta General de la Entidad sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.~~
- ~~1. Proponer al Consejo de Administración de la Entidad para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, conforme a la normativa aplicable a la Entidad.~~
- ~~2. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.~~
- ~~4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.~~
- ~~5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.~~

ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su último cese.

La Comisión de Auditoría **y Cumplimiento** se reunirá cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, como mínimo dos veces al año, a convocatoria de su Presidente y cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros, quedando válidamente constituida cuando concurren **presentes o representados** la mayoría de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que la integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros **presentes o representados** decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. Se llevará un libro de actas de dichas Comisiones.

**Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.**

**El reglamento del consejo así como el propio reglamento de esta comisión desarrollarán las funciones y el régimen previsto en este artículo.**